INE/JGE143/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MEDIDA EXCEPCIONAL Y DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN Y APOYO AL PERSONAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE RESULTARON AFECTADOS CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS E INUNDACIÓN SUFRIDAS EL 3 DE AGOSTO DEL 2023, EN ZONGOLICA, VERACRUZ

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CPEUM / Constitución Política de los Estados Unidos

Constitución: Mexicanos

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de

Electores

DOF: Diario Oficial de la Federación

DRF: Dirección de Recursos Financieros

INE / Instituto: Instituto Nacional Electoral

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional

Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

Manual de Normas Administrativas en Materia de

Recursos Humanos

RIINE / Reglamento

Interior:

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. Expedición del Reglamento Interior del INE. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) Acuerdo INE/CG479/2016: El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
 - b) Acuerdo INE/CG336/2017: El 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - c) Acuerdo INE/CG392/2017: El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
 - d) Acuerdo INE/CG32/2019: El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
 - e) Acuerdo INE/CG163/2020: El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como

- aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f) Acuerdo INE/CG252/2020: El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- II. Aprobación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. El 27 de marzo de 2017, mediante acuerdo INE/JGE47/2017, la Junta aprobó el Manual, el cual ha sufrido diversas modificaciones:
 - a) Acuerdo INE/JGE50/2019: El 14 de marzo de 2019, la Junta aprobó la modificación del artículo 309, en lo referente al Seguro de Separación Individualizado.
 - **b)** Acuerdo INE/JGE99/2019: El 31 de mayo de 2019, la Junta aprobó la modificación de los artículos 23, 88, 97 y 309, así como el Anexo Único del Manual.
 - c) Acuerdo INE/JGE13/2021: El 21 de enero de 2021, la Junta aprobó diversas modificaciones al Manual con la finalidad de homogeneizar las normas contenidas en este y las contenidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
 - d) Acuerdo INE/JGE56/2022: El 17 de febrero de 2022, la Junta aprobó diversas modificaciones con el objetivo de agilizar la operación de procedimientos de recursos humanos, simplificar trámites y requisitos en las gestiones que realizan las distintas unidades administrativas, generar certeza y transparencia en la operación, así como dotar de eficacia la ejecución de procedimientos institucionales.

- III. Aprobación del Presupuesto 2023. El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG880/2022 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, que refleja la reducción de la Cámara de Diputados.
- IV. Aprobación del Acuerdo INE/CG15/2023, criterios y lineamientos de racionalidad. El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG15/2023 aprobó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las Obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, a propuesta de la JGE y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del instituto nacional electoral para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Inundación en el municipio de Zongolica, en el estado de Veracruz. El 3 de agosto de 2023, en el municipio de Zongolica, Veracruz, se desató una devastadora inundación y continúo bajo el agua debido a las lluvias y a los ríos que se desbordaron hasta la mañana siguiente del día 4 de agosto del presente año.
- VI. Publicación de declaratoria de emergencia. El 11 de agosto del presente año, se publicó en el DOF la DECLARATORIA de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y/o pluvial ocurrida el día 3 de agosto de 2023 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el

Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.

Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 4. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas directoras ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como por las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- 7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la legislación electoral, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, y otras disposiciones aplicables.
- 8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas

y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Junta y la legislación electoral.

- 9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), o) y x) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA. las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto: establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos. materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- **10.** Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.

- 11. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12. Que es del conocimiento público que por la noche del día 3 de agosto de la presente anualidad, se desató una lluvia torrencial en la demarcación municipal de Zongolica, estado de Veracruz, lo cual originó entre otras cuestiones, daños a los caminos (lo cual resulta perjudicial para una zona que tiene pocas posibilidades de acceso al ser una región montañosa), e inundaciones en dicha población, por lo cual se tuvieron que implementar acciones para evacuar y poner a resguardo a la población.
- 13. Que en la población mencionada se encuentra ubicada la 18 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto, en la cual desarrollan actividades, tanto personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, como prestadores de servicios, de los cuales se tuvo conocimiento que un número aproximado de 5 personas, resultaron afectados con daños en sus inmuebles, lo que ocasionó la pérdida material del menaje de casa.
- 14. Que ante dicho fenómeno natural, la DEA se comunicó vía telefónica con el Vocal Ejecutivo Local de esa entidad, para conocer las condiciones de los inmuebles y áreas de atención ciudadana del Instituto, así como del personal y prestadores de servicio, de donde se obtuvo que únicamente se afectaron los bienes, enseres y menaje de casa de las viviendas particulares, de los referidos prestadores de servicios y del personal del Instituto, sin que las instalaciones, bienes o inmuebles del Instituto hubieran resultado afectados.
- 15. Que para el INE es de primordial importancia la seguridad de sus colaboradores, dentro de ello, un importante componente lo constituye el menaje y los bienes que se encuentran dentro de sus domicilios particulares, ya que son parte de los enseres que aportan confortabilidad, crean un ambiente positivo y que forman parte de su derecho a una vivienda digna; derivado de ello, el Instituto estima pertinente tomar previsiones para mitigar

- esos fenómenos de la naturaleza que indefectiblemente afectan a las personas en su desempeño diario.
- 16. En este sentido, el Instituto como autoridad garante de los derechos de su personal, estima indispensable, realizar las gestiones normativas y administrativas para poner al alcance de sus trabajadores y prestadores de servicio medidas que puedan contribuir para que los mismos puedan atender a la brevedad los daños que sufrieron en sus bienes personales. En ese sentido, conviene resaltar lo previsto en la normatividad institucional, a saber:
- 17. Que el artículo 32, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a cuarenta días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna; y que para tales efectos, la DEA dictará los lineamientos en la materia, necesarios para fijar las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el Personal del Instituto hubiere prestado sus servicios por un periodo menor a un año.
- Por su parte, el artículo 618, del Capítulo III: Del Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año del Manual, establece que el aguinaldo es un derecho laboral que se otorga a todos los servidores públicos del Instituto, que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna; que la gratificación de fin de año es la retribución que se otorgará a los prestadores de servicios contratados por el Instituto; y que el aguinaldo y la gratificación de fin de año, serán determinados de conformidad con los lineamientos y criterios que en la materia emita la DEA; la cual, por lo general, lo fija en el mes de diciembre de cada año.
- 19. Que ante las afectaciones que han sufrido tanto el personal y prestadores de servicios del Instituto adscritos a la referida Junta Distrital Ejecutiva en el municipio de Zongolica, Veracruz, se estima viable que este Instituto realice las gestiones administrativas o presupuestales extraordinarias que se requieran, con la finalidad de poner a disposición del personal o prestadores de servicio que resultaron afectados, la parte proporcional que a la fecha se haya generado de su aguinaldo o bien, de la gratificación de fin de año, esto

es, que a partir de la aprobación del presente acuerdo, las personas de dicho Municipio, que así lo estimen, puedan solicitar a la DEA el pago anticipado de dicho derecho laboral o contractual, según corresponda. Lo anterior, en aras de apoyarlos en la atención urgente que deban dar a sus bienes personales, como lo es, entre otras cuestiones, la reposición de aquellos enseres que tenían hasta antes del evento natural descrito.

- 20. Por tanto, esta Junta autoriza a la DEA, para que, a solicitud del personal o prestadores de servicios que resultaron afectados, realice el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, devengado al 15 de agosto de 2023, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto, determine la misma, esto como medida de excepcionalidad, aplicable únicamente para el personal del Instituto que resultó afectado con el desastre natural antes referido.
- **21.** En ese sentido, la instrucción y autorización otorgada a la DEA será de carácter temporal, dado que una vez que se implemente, quedará sin efectos la medida de excepcionalidad de carácter administrativa precisada.
- **22.** Que la DEA una vez cumplido el objeto de esta medida de excepcionalidad de carácter temporal rinda un informe a la Junta con el detalle de la implementación de esta.

Debido a lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la medida de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para que la Dirección Ejecutiva de Administración pueda realizar las gestiones administrativas necesarias y, de así solicitarlo por el personal y prestadores de servicios de la Junta Distrital Ejecutiva 18, en Zongolica, Veracruz, que se vieron afectados por la inundación en el citado municipio, ponga a su disposición, previa solicitud de los mismos, el otorgamiento de su aguinaldo o gratificación de fin de año devengado al 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes, sujeto a las disponibilidades presupuestarias con el fin de realizar el pago de la parte proporcional de aguinaldo o gratificación de fin de año por los días laborados o que prestaron sus servicios en el presente año con corte al 15 de agosto de la presente anualidad, al personal y prestadores de servicios que se vieron afectados por la inundación que así lo soliciten.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de la 18 Junta Distrital Ejecutiva, en Zongolica, Veracruz, el contenido del presente Acuerdo.

Asimismo, el referido órgano desconcentrado deberá coadyuvar con la DEA en los trámites administrativos que ésta le requiera, con la finalidad de facilitar la instrumentación de la medida de excepcionalidad referida.

CUARTO. - Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, a través de las Direcciones de Personal y Recursos Financieros, analicen, interpreten y resuelvan aquellas situaciones que se presenten en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, de Zongolica, Veracruz, para la debida instrumentación de la medida.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, una vez cumplido el objeto de las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones para llevar a cabo el pago de la parte proporcional de aguinaldo y gratificación de fin de año al personal y prestadores de servicios que se vieron afectados por la inundación, se informe a la Junta General Ejecutiva el detalle de la implementación de estas. Del mismo modo, dicha Dirección Ejecutiva deberá integrar los expedientes con la información que en cada supuesto resulte aplicable, a fin de dar certeza y transparencia al procedimiento administrativo que lleven a cabo.

SEXTO. - El presente Acuerdo y las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMO. - Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de agosto de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y, de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA